



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 686

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	CARMEN JULIANA RODRIGUEZ REYES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210652941 05 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210652941**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Carmen Juliana Rodríguez Reyes
Diagonal 115 45 42 Apto 204

Email: ardinstalacionymantenimientos@gmail.com

Bogotá - D.C.

SDC
20214210652941

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
X	No Reside		
Fecha 1:	08 FEB 2021	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. HERRERA	1021870		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Rio de la plata			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120060002DO

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023183501 de 02/14/2019, 11001000000022803163 de 25 de enero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52321739
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 104 N 13 D 35 CASA 135 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 1111111 Teléfono móvil: 3103259292

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Remitente:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111111000
Envío: YG257618507CO

Destinatario:
Nombre/Razón Social: CARMEN JULIANA RODRIGUEZ REYES
Dirección: DIAGONAL 115 45 42 APTO 204
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111111616
Fecha admisión: 05/02/2021 18:36:06

472

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mistic Rem Mensajería Express



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Fecha de Adhesión: 22/02/2019 15:15:09		Y6219568978C0																																																																																																					
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)		Dirección: Calle 13 # 37 - 31		NIT/C.C.T.: 8009990051		Causa de Devolución:																																																																																																					
Referencia: 1100100000002183501		Teléfono: 3649400 EXT 6310		Código Postal: 111011000		☐ RE Rechazado		☐ C1 C1	☐ C2 C2	☐ C3 C3	☐ C4 C4	☐ C5 C5	☐ C6 C6	☐ C7 C7	☐ C8 C8	☐ C9 C9	☐ C10 C10	☐ C11 C11	☐ C12 C12	☐ C13 C13	☐ C14 C14	☐ C15 C15	☐ C16 C16	☐ C17 C17	☐ C18 C18	☐ C19 C19	☐ C20 C20	☐ C21 C21	☐ C22 C22	☐ C23 C23	☐ C24 C24	☐ C25 C25	☐ C26 C26	☐ C27 C27	☐ C28 C28	☐ C29 C29	☐ C30 C30	☐ C31 C31	☐ C32 C32	☐ C33 C33	☐ C34 C34	☐ C35 C35	☐ C36 C36	☐ C37 C37	☐ C38 C38	☐ C39 C39	☐ C40 C40	☐ C41 C41	☐ C42 C42	☐ C43 C43	☐ C44 C44	☐ C45 C45	☐ C46 C46	☐ C47 C47	☐ C48 C48	☐ C49 C49	☐ C50 C50	☐ C51 C51	☐ C52 C52	☐ C53 C53	☐ C54 C54	☐ C55 C55	☐ C56 C56	☐ C57 C57	☐ C58 C58	☐ C59 C59	☐ C60 C60	☐ C61 C61	☐ C62 C62	☐ C63 C63	☐ C64 C64	☐ C65 C65	☐ C66 C66	☐ C67 C67	☐ C68 C68	☐ C69 C69	☐ C70 C70	☐ C71 C71	☐ C72 C72	☐ C73 C73	☐ C74 C74	☐ C75 C75	☐ C76 C76	☐ C77 C77	☐ C78 C78	☐ C79 C79	☐ C80 C80	☐ C81 C81	☐ C82 C82	☐ C83 C83	☐ C84 C84	☐ C85 C85	☐ C86 C86	☐ C87 C87	☐ C88 C88	☐ C89 C89	☐ C90 C90	☐ C91 C91	☐ C92 C92	☐ C93 C93	☐ C94 C94	☐ C95 C95	☐ C96 C96	☐ C97 C97	☐ C98 C98	☐ C99 C99	☐ C100 C100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587		☐ No existe		☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Desconocido	☐ Dirección errada	☐ Cerrado	☐ No contactado	☐ Fallecido	☐ Apertado Clausurado	☐ Fuerza Mayor																																																																																											
Nombre/Razón Social: CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES/CVO543		Dirección: CR 104 N 13 D 35 CASA 135		Teléfono: 3103268292		Código Postal: 110021545		Código Operativo: 1111578		Fecha de entrega: 25 FEB 2019		Distribuidor: Porteria		C.C.:		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																																																											
Peso Facto (gr): 200		Peso Volumétrico (gr): 200		Peso Facturado (gr): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$2.70		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 25 FEB 2019		Distribuidor: Porteria		C.C.:		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																																																					
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - piquetas		Dirección: CR 104 N 13 D 35 CASA 135		Teléfono: 3649400 EXT 6310		Código Postal: 11141014		Código Operativo: 1111773		Fecha de entrega: 25 FEB 2019		Distribuidor: Porteria		C.C.:		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																																																											
Nombre/Razón Social: CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES		Dirección: CR 104 N 13 D 35 CASA 135		Teléfono: 3103268292		Código Postal: 110021545		Código Operativo: 1111578		Fecha de entrega: 25 FEB 2019		Distribuidor: Porteria		C.C.:		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																																																											
Peso Facto (gr): 200		Peso Volumétrico (gr): 200		Peso Facturado (gr): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$2.70		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 25 FEB 2019		Distribuidor: Porteria		C.C.:		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																																																					

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 110010000000 23183501 de 02/14/2019 expidió la resolución No 378474 de 04/04/2019 para el comparendo 110010000000 22803161 de 25/01/2019 la resolución 220743 de 12/03/2019, para el comparendo 20553726 de 13/06/2018 expidió la resolución 779198 de 24/08/2018 para la orden de comparendo 110010000000 19106303 de 24/08/2018 y para la orden de comparendo 110010000000 16121709 de 14/08/2017 la resolución 779198 de 24/08/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En lo referente a este punto se hace claridad que respecto a la Sentencia **C-038 de 2020** de la Corte Constitucional, dicho fallo no tendrá efectos retroactivos y no

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



es aplicable al presente caso, en tanto las ordenes de comparendo objeto de la controversia tiene como fecha:

- 110010000000 23183501 14 de febrero de 2019
- 110010000000 22803163 25 de enero de 2019
- 110010000000 20553726 13 de junio de 2018
- 110010000000 19106303 02 de marzo de 2018
- 110010000000 16121709 14 de agosto de 2017

Y la publicación de este proveído data del 08 de junio de 2020 por edicto en la página de la corte, por lo que el principio de retroactividad no aplicaría en tanto el fallo comienza a regir desde su publicación y firmeza, hacia el futuro y no aplicaría para situaciones anteriores.

Respecto de las ordenes de comparendo 110010000000 20553725, 110010000000 19106303 y 110010000000 16121719 entraron en estudio de revocatoria directa, para lo cual están establecidos dos meses de acuerdo con lo indicado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 95 que indica *"Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud."* Por lo que una vez realizado dicho estudio, tendrá respuesta definitiva a su petición.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 11:46 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210652941

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Carmen Juliana Rodríguez Reyes

Diagonal 115 45 42 Apto 204

Email: ardinstalacionymantenimientos@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120060002DO

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023183501 de 02/14/2019, 11001000000022803163 de 25 de enero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52321739
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 104 N 13 D 35 CASA 135	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3103259292

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210652941

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Fecha Pro-Aduana: 22/02/2019 15:15:09		YG219568978C0	
Centro Operativo: Unidad de Servicio:	JAC-CENTRO 1138212						
Nombres/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Disputal Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección/Calle: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000021183501 Ciudad: BOGOTÁ D.C. MTC/CIT: L899990061 Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 110911000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: ☒ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DS Desconocido ☐ DE Dirección errada ☐ CI Cerrado ☐ NI No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		Finalidad del envío: para el destinatario Conjunto Residencial Sabana Grande C.C. Fecha de entrega: 25 FEB 2019 Distribuidor: Porteria C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/año 25 FEB 2019 Javier Benavides C.C. 80.761.532			
Nombres/Razón Social: CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES/CVO543 Dirección: CR 104 N 13 D 35 CASA 135 Teléfono: 10328292 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110921545 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111578							
Peso Flaco(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flaco: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contenedor: Observaciones del cliente : COMPAREND0					

1111587111578YG219568978C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Fecha Pro-Aduana: 30/01/2019 17:27:58		YG216996221C0	
Centro Operativo: Unidad de Servicio:	JAC-CENTRO 1125747						
Nombres/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad-policia/mas Dirección/calle: 28 A con calle 18 policía mas Referencia: 11001000000022303102 Ciudad: BOGOTÁ D.C. MTC/CIT: L899990061 Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111451014 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111773		Causas Devoluciones: ☒ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DS Desconocido ☐ DE Dirección errada ☐ CI Cerrado ☐ NI No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		Finalidad del envío: para el destinatario Conjunto Residencial Sabana Grande C.C. Fecha de entrega: 02 FEB 2019 Distribuidor: Porteria C.C. Gestión de entrega: 2da dd/mm/año 02 FEB 2019 Javier Benavides C.C. 80.761.532			
Nombres/Razón Social: CARMEN JULIA RODRIGUEZ REYES Dirección: CRA 104 N 13 D 35 CASA 135 Teléfono: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110921545 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111578							
Peso Flaco(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flaco: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contenedor: Observaciones del cliente : COMPAREND0					

1111773111578YG216996221C0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 110010000000 23183501 de 02/14/2019 expidió la resolución No 378474 de 04/04/2019 para el comparendo 110010000000 22803161 de 25/01/2019 la resolución 220743 de 12/03/2019, para el comparendo 20553726 de 13/06/2018 expidió la resolución 779198 de 24/08/2018 para la orden de comparendo 110010000000 19106303 de 24/08/2018 y para la orden de comparendo 110010000000 16121709 de 14/08/2017 la resolución 779198 de 24/08/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En lo referente a este punto se hace claridad que respecto a la Sentencia **C-038 de 2020** de la Corte Constitucional, dicho fallo no tendrá efectos retroactivos y no

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210652941

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

es aplicable al presente caso, en tanto las ordenes de comparendo objeto de la controversia tiene como fecha:

- 110010000000 23183501 14 de febrero de 2019
- 110010000000 22803163 25 de enero de 2019
- 110010000000 20553726 13 de junio de 2018
- 110010000000 19106303 02 de marzo de 2018
- 110010000000 16121709 14 de agosto de 2017

Y la publicación de este proveído data del 08 de junio de 2020 por edicto en la página de la corte, por lo que el principio de retroactividad no aplicaría en tanto el fallo comienza a regir desde su publicación y firmeza, hacia el futuro y no aplicaría para situaciones anteriores.

Respecto de las ordenes de comparendo 110010000000 20553725, 110010000000 19106303 y 11001000000016121719 entraron en estudio de revocatoria directa, para lo cual están establecidos dos meses de acuerdo con lo indicado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 95 que indica *"Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud."* Por lo que una vez realizado dicho estudio, tendrá respuesta definitiva a su petición.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 11:46 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.